

**OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO MOMPOX 2015.

**OBJETO:** *“LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPIO DE MOMPOX”.*

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE** y, por la otra **GUSTAVO CASTELLAR RAMOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.890.235, expedida en San Juan de Nepomuceno, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO MOMPOX 2015**, en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente **Otrosí No. 10** al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015, cuyo objeto es *“LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPIO DE MOMPOX”*, en adelante El Contrato, el día veinte (20) de enero de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que el Acta de Inicio de la Fase I se suscribió el día once (11) de febrero de 2016.
3. Que el Acta de Terminación de la Fase I se suscribió el día veintiséis (26) de marzo de 2016.
4. Que el Acta de Recibo a Satisfacción de la Fase I se suscribió el día ocho (8) de abril de 2016.
5. Que el Acta de Inicio de la Fase II se suscribió el día veintinueve (29) de junio de 2016.
6. Que el Acta de Terminación de la Fase II se suscribió el día veintinueve (29) de septiembre de 2016.
7. Que el Acta de Recibo a Satisfacción de la Fase II se suscribió el diecisiete (17) de noviembre de 2016.
8. Que por medio de Otrosí No. 1 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2017, se prorrogaron las condiciones suspensivas en dos (2) meses, definiendo el nuevo plazo en seis (6) meses.
9. Que por medio de Otrosí No. 2 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2017, se prorrogaron las condiciones suspensivas en dos (2) meses, definiendo el nuevo plazo en ocho (8) meses.



## OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

10. Que por medio de Otrosí No. 3 de fecha once (11) de julio de 2017, se prorrogaron las condiciones suspensivas en dos (2) meses, definiendo el nuevo plazo en diez (10) meses.
11. Que por medio de Otrosí No. 4 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, se adicionó al valor del contrato la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.512.988.635,00), fijando el valor del contrato en CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.839.608.948,00) y una cláusula nueva al Contrato "CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO".
12. Que por medio de Otrosí No. 5 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, se aclaró que el valor de la adición efectuada a través del Otrosí No. 4, correspondía para la Fase III del contrato. En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el valor total de la Fase III se estableció en la suma de CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$40.656.026.022,00) y el valor total del Contrato en la suma de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.839.608.948,00).
13. Que el Acta de Inicio de la Fase III se suscribió el día veintidós (22) de febrero de 2018, estableciendo como fecha prevista de terminación el seis (06) de abril de 2020.
14. Que por medio de Otrosí No. 6 de fecha cuatro (4) de julio de 2018, se aclaró el considerando No. 12 del Otrosí No. 4 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017.
15. Que por medio de Otrosí No. 7 de fecha doce (12) de marzo de 2020, se incluyeron ítems adicionales no contemplados y relacionados en Acta de aprobación de ítems no previstos del diecinueve (19) de febrero de 2020.
16. Que el veinticuatro (24) de marzo de 2020 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y del Decreto 457 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional. Dicha suspensión estuvo vigente por un término de noventa y siete (97) días contados del veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintinueve (29) de junio de 2020.
17. Que por medio de Otrosí No. 8 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2020, se incluyeron ítems adicionales no contemplados y relacionados en Acta de aprobación de ítems no previstos del once (11) de marzo de 2020, se prorrogó el plazo de la Fase III del contrato por el término de tres (3) meses adicionales y se redujo el valor del contrato en \$177.966.168.
18. Que el doce (12) de junio de 2020 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 por medio de la cual se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes contado a partir del treinta (30) de junio de 2020.
19. Que el Acta de Reinicio No. 2 se suscribió el treinta y uno (31) de julio de 2020.
20. Que el Comité Técnico, en sesión de virtual del diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), tal y como consta en el Acta No. 530, con base en la documentación presentada, aprobó la remisión de la



## OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

reformulación No. 4 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y recomendó al Comité Fiduciario, el ajuste de actividades para los contratos de obra PAF-ATF-O-148-2015 e interventoría PAF-ATF-I-068-2015, la prórroga por el término de 11 meses, la disminución del valor por \$660.479.488 al contrato de obra PAF-ATF-O-148-2015 y la prórroga por el término de 11 meses y adición por valor de \$660.479.488 para el contrato de interventoría PAF-ATF-I-068-2015.

21. Que el Contratista de Obra, mediante comunicación No. C-MOM-337-2020 del diecinueve (19) de octubre de 2020, remitió a Findeter el balance económico del Contrato, con el fin de analizar la reformulación del Proyecto.
22. Que el Interventor del Contrato, mediante comunicación No. PAF-ATF-I-068-2015-453 del veintisiete (27) de octubre de 2020, solicitó *“dar alcance a la reformulación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) incluyendo los 12.000 millones de la vigencia del 2020, la puesta en marcha de PTAR, los costos de seguimiento de interventoría y los costos de implementación de protocolos de bioseguridad del contratista de obra e la interventoría”*.

Así mismo, manifestó que *“una vez aprobada la misma se surtan los trámites administrativos que legalicen las siguientes modificaciones contractuales:*

- a. *Contrato de Obra PAF-ATF-O-148-2015: Ajuste del alcance de las actividades a ejecutar, ajuste en valor y plazo de la Fase III (adición en valor de \$10.078.911.288 y prórroga en tiempo 21 meses) e inclusión ítem no previsto puesta en marcha PTAR).*
  - b. *Contrato de interventoría PAF-ATF-I-068-2015: Ajuste del alcance a las actividades a las que se hace interventoría, ajuste en valor y plazo de la Fase III (adición en valor \$ 1.378.721.373 y prórroga en tiempo de 21 meses)”*.
23. Que la Alcaldía de Mompo, mediante comunicación del veintinueve (29) de octubre de 2020, solicitó la Reformulación No. 4 del proyecto, de modo que se puedan *“legalizar las modificaciones contractuales derivadas de la misma, en la ejecución “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX”, garantizando así la continuidad de las obras mientras se hace la incorporación de recursos adicionales para la ejecución del 100% del proyecto en condiciones de funcionalidad, integridad y sobre todo garantizado un impacto positivo teniendo en cuenta la necesidad actual en la prestación del servicio de alcantarillado en la zona urbana del Municipio de Santa Cruz de Mompo”*.
  24. Que por medio de Otrosí No. 9 de fecha once (11) de noviembre de 2020, se prorrogó el plazo del Contrato por el término de dos (2) meses, hasta el doce (12) de enero de 2021.
  25. Que el Contratista de Obra, mediante comunicación No. C-MOM-343-2020 del quince (15) de diciembre de 2020, realizó un alcance a la comunicación No. C-MOM-337-2020, de conformidad con la solicitud al Contratista que se ajustara la reformulación entregada por medio de la citada comunicación.
  26. Que el Contratista de Obra, mediante comunicación No. C-MOM-344-2020 del dieciocho (18) de diciembre de 2020, hacen un alcance a la comunicación No. C-MOM-343-2020, atendiendo a la solicitud realizada por el Supervisor, de remitir el balance presupuestal ajustado, excluyendo un ítem particular.



**OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.**

27. Que el Interventor del Contrato, mediante comunicación No. PAF-ATF-I-068-2015-458 del dieciocho (18) de diciembre de 2020, remitió el alcance a la solicitud de reformulación.
28. Que el Gerente de Agua y Saneamiento Básico de Findeter, mediante comunicación del tres (3) de noviembre de 2020, remitió el alcance la solicitud de Reformulación No. 4 al proyecto, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
29. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante comunicación No. 2020EE0114476 del diecisiete (17) de diciembre de 2020, informó que una vez revisados los soportes aportados y cumplidos los requisitos necesarios para la viabilización, la Reformulación No. 4 y procedió a emitir concepto de aprobación.
30. Que el Supervisor del Contrato, mediante concepto del veintiocho (28) de diciembre de 2020, avaló el alcance la Reformulación previamente presentada, teniendo en cuenta que el *“Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó, a través de su Supervisor, en comités realizados los días 13, 14 y 21 de octubre de 2020 y mediante correo electrónico remitido el día 03 de noviembre de 2020, que la solicitud de reformulación a ceros no sería aprobada y recomendó la presentación de la reformulación con adición de los 12 mil millones vigencia 2020; así mismo el 22 de octubre de 2020 se confirmó que los 12 mil millones ya habían sido desembolsados en el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio; con el objetivo que se proceda con el ajuste y presentación por parte del municipio; en este sentido se ajustó la reformulación y el día 27 de octubre de 2020, la Interventoría remitió a Findeter los documentos soportes de dicha reformulación; de acuerdo a lo anterior el municipio de Mompox remitió el día 30 de octubre de 2020 comunicado de solicitud de reformulación del proyecto”*.
31. Que el Comité Técnico, en sesión de virtual del treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), tal y como consta en el Acta No. 544, de conformidad con la reformulación No. 4 aprobada por el MVCT para el proyecto que tiene por objeto: *“CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX – BOLÍVAR”* recomendó al Comité Fiduciario, respecto al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015: (I) El ajuste de actividades de la Fase III de acuerdo con las instrucciones del Municipio (incorporar la reformulación aprobada dentro de los documentos contractuales) que modifican el alcance del contrato de obra), (II) La prórroga por el término de veintiún (21) meses, a partir de la terminación actual del contrato Y, (III) La adición de recursos por valor de DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.097.377.276), correspondiente a la Fase III.
32. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), tal y como consta en el Acta No. 590, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter, para elabrar el presente documento, por medio del cual, se incluya:
  - a. Ajuste de actividades de la Fase III de acuerdo con las instrucciones del Municipio (incorporar la reformulación aprobada dentro de los documentos contractuales) que modifican el alcance del contrato de obra.
  - b. Prórroga por el término de veintiún (21) meses, a partir de la terminación actual del contrato



## OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

- c. Adición de recursos por valor de DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.097.377.276), correspondiente a la Fase III.
33. Qué la Cláusula Décimo Sexta "Modificaciones y Prórrogas" del contrato establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes, decisión que deberá contar por escrito (...)".*

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** - LAS PARTES acuerdan ajustar las actividades de la Fase III del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015, de acuerdo con las instrucciones del Municipio que modifican el alcance del contrato, las cuales se encuentran incorporadas la reformulación aprobada que hace parte integral de los documentos contractuales.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - De acuerdo con la reformulación aprobada por el MVCT, LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015 por el término de veintiún (21) meses, desde su vencimiento actual hasta el doce (12) de octubre de 2022.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo de la Fase III del Contrato es de cincuenta y un (51) meses y quince (15) días y el plazo total del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015 es de cincuenta y seis (56) meses.

**CLÁUSULA TERCERA.** - Teniendo en cuenta la Reformulación No. 4 aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, LAS PARTES acuerdan adicionar el valor de DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$10.097.377.276).

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo valor de la Fase III del Contrato es de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. (\$50.575.437.130) y el valor total del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015 es de CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$50.759.020.056).

**PARÁGRAFO:** el valor a adicionar será financiado con el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con la mencionada reformulación y a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 145920 y 146020 del once (11) de diciembre de 2020.

**CLÁUSULA CUARTA.** - **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA QUINTA.** - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.



OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

**CLÁUSULA SEXTA.** - La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los 30 DIC 2020

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MB

LAMC

PJAN

CR



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del FIDEICOMISO ASISTENCIA  
TÉCNICA - FINDETER



GUSTAVO CASTELLAR RAMOS

Representante

CONSORCIO MOMPOX 2015

1. EL CONSORCIO MOMPOX 2015 deja expresa constancia de que al presentar OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 contempla una adición de recursos inferior a la inicialmente planteada y expuesta por el Consorcio, en sus comunicaciones, por instrucciones de la Entidad Contratante, dada la exclusión de algunos ítems y contempla un tiempo de prórroga que atiende al plazo requerido debido a las situaciones imprevisibles e irresistibles para el Consorcio, sin embargo con su suscripción no se ajusta la ecuación contractual y no resuelve ni da por superadas las controversias y solicitudes presentadas por el Consorcio, en especial pero sin limitarse a ellas, las correspondientes a: los sobrecostos y perjuicios causados por las situaciones que han dado origen a los mayores tiempos de obra y suspensiones contractuales motivadas por causas ajenas al CONSORCIO MOMPOX 2015, los sobrecostos que puedan ser causados por las disposiciones emitidas por el Ministerio de Cultura mediante Resolución 0025 de 2021 mediante la cual autoriza la intervención del área afectada y zona de influencia del sector antiguo de Mompox, la procedencia de ajustes así como el pago debido con ocasión de la implementación y aplicación del protocolo de bioseguridad para mitigar la Pandemia del Covid 19 y sus efectos, según lo ordenado por la Resolución 680 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y aplicable al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015.
2. EL CONSORCIO MOMPOX 2015 deja expresa constancia de que no comparte ni acepta lo indicado en la CLÁUSULA SEXTA del OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 pues nuestro Contratante y/o FINDETER NO TIENEN NI LA FACULTAD NI LA CAPACIDAD para actuar como jueces del contrato ni el Consorcio les reconoce tal condición legal ni la validez de las disposiciones contractuales que así lo indican ya que en términos del Consejo de Estado adolecen de nulidad absoluta por objeto ilícito.

